



## Distrito minero de Oviedo

CUENTA de la recaudación e inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Cuarto trimestre de 1902	Pesetas Cts.
<b>Cargo</b>	
Sobranje del trimestre anterior.	11.288 85
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el trimestre.	3.842 80
<b>Total cargo, pesetas.</b>	<b>15.131 65</b>
<b>Data</b>	
Personal temporero.—Pagado á los escribientes delineantes Celestino y Victoriano Brañanova y Carmelo Fuentes y á los escribientes Mateo González, José Vallina, Alejandro Gomez, Manuel Suárez y Manuel Alvarez y gratificación á D. M. Longoria, recibos números 1 al 8, 13 al 20 y 30 al 36.	2.095 35
Material de oficina.—Pagado por suscripción á periódicos locales y á la Revista minera con el anuario de 1902. Recibos números 9, 27, 46, 55 y 56.	31 50
Idem á los señores Fernández y Mauri por seis banquetas de pino. Recibo núm. 11.	36
Idem á la Sociedad Popular Ovetense por el consumo de luz eléctrica y de gas. Recibos números 12, 23, 51 y 53.	44 75
Idem á D. Joaquín Sánchez Manteola, por una estufa para gas. Recibo núm. 21.	25
Idem á doña Dolores Palacios, por la diferencia entre el alquiler de la casa oficina, calle Mon núm. 9 y la consignación oficial por el trimestre que venció el 11 de Noviembre. Recibo núm. 22.	139 95
Idem á Tirso Tamargo por la mudanza de los efectos pertenecientes á la oficina, desde la calle Mon núm. 9 á la de Milicias núm. 2. Recibo núm. 24.	125
Idem á D. Adolfo Brid, por diferentes impresos. Recibos números 25 y 50.	108
Idem á los señores Galán, por diferentes objetos de escritorio y dibujo. Recibos números 26 y 59.	24 35
Idem á D. Juan Martínez, id. id. Recibo núm. 47.	106 25
Idem á Bernardo Suárez, como mozo de limpieza y recados de la oficina. Recibo núm. 37.	70
Idem á Junco y compañía, por diferentes efectos eléctricos. Recibos números 39 y 40.	149 60
Idem á José Alvarez por 1.000 kilogramos de carbón galleta y 500 kilogramos de cok. Recibo núm. 41.	46 50
Idem á D. Urbano Olay, por la diferencia entre el alquiler de la casa oficinas, Milicias 2, del 11 Noviembre al 11 Diciembre y la consignación oficial. Recibo número 42.	106 65
Idem á D. Ed. Lacazzette, por varios efectos. Recibo número 13.	46 50
Idem á D. Celestino Mendizábal, por un palanganero. Recibo núm. 44.	16
Idem á D. Plácido A. Pintado, por colocar cristales y una tubería de estufa. Recibo núm. 45.	8 50
Idem á D. Raimundo García, id. id. y una estufa tortuga. Recibo núm. 48.	73 95
Idem á Bernardo Suárez, para satisfacer el importe de papel de oficio, telegramas y otros gastos merúdos. Recibo núm. 38.	17 70
Idem á D. Francisco Tuero, por dos sillas de escritorio cuero oscuro, á 45 pesetas una, 2 sillas juego á 20 una y una estufa chobeski núm. 2. Recibo núm. 52.	200
Idem á la Sociedad Electra-Asturiana, por varios efectos de alumbrado eléctrico. Recibo núm. 57.	85 60
Material de campo.—Id. á D. Bonifacio Pérez, por el importe de una brújula nivelante de Bseithaupt, número 1.501. Recibo núm. 10.	425 80
Idem á D. Joaquín Sánchez Manteola, por una funda de cuero para la brújula anterior. Recibo núm. 21.	30
Idem por el transporte de este instrumento y de las miras remitidas per D. Eusebio S. Lozano. Recibos números 28, 29 y 54.	15
<b>Total Data.</b>	<b>4.028 45</b>

### RESUMEN

	Pesetas Cts.
Importa el cargo.	15.131 65
Idem la data.	4.028 45
<b>Sobranje para el trimestre siguiente.</b>	<b>11.103 20</b>

Oviedo 31 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.—V.º B.º el Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

Don Jenaro Perez Moso, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Florez Lorenzo, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 54 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Conrada», sita en términos de Melendros, parajes llamados Picón, Braña, Iglesia y otros, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes. Lindante al Norte mina «Prehistórica», Oeste mina «Bimenes 4.ª», Este y Sur terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la mina «María Luisa», núm. 14.573, á cuyo ángulo corresponde el mojón número 1; desde este punto y en dirección Sur se medirán 800 metros para colocar la primera estaca, de ésta al Este 300 metros para la segunda, al Norte 200 metros para la tercera, al Este 300 metros para la cuarta, al Sur 1000 metros para la quinta al Oeste 600 metros para la sexta, y desde ésta en dirección Norte 800 metros para llegar á la primera, con lo que se cierra el perímetro de las 54 hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 15.717.

Que D. Antonio Diaz y Diaz, vecino de Soto de los Infantes (Salas), ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Esperanza», sita en término realengo de Castañedo de Miranda, paraje llamado Monte Corio, concejo Miranda Lindante al N. con la casa de las Pepitas y prados de Tablado, de José Pendás y Francisco Fernández, al Sur con camino nuevo, al Este con Regueiro carreiro y al Oeste con rio Malo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una mina sita en Regueiro de la Cárcaba, desde dicho punto se medirán 300 metros al Norte y se colocará una estaca auxiliar, á 600 metros de ésta al Oeste se colocará la primera estaca, á 600 metros de ésta al Sur la segunda, á 1.000 metros de ésta al E. la tercera, á 300 metros de ésta en dirección N. la cuarta, y, finalmente, á 600 metros de ésta en dirección O. se encontrará la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.718.

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María Margarita», sita en el paraje llamado Coto del Rubio y Cañada de Bezcarrión, parroquia de San Miguel de Lillo, concejo de Oviedo. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta, inmediata á la carril que atraviesa el Canto de la Cabaña, y desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 500 metros colocando la primera estaca, de

ésta en dirección Este 300 metros la segunda estaca, de ésta en dirección Sur 300 metros la tercera estaca, de ésta en dirección Oeste 300 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas que solicita.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.720.

Que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Agustín Díaz Ordoñez, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en las parroquias de San Julián de Box y San Pedro de Naves. Lindante con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al O. del corral que tiene Pedro Arbesú, en el paraje paraje llamado La Quinta, y en la parroquia de San Julián de Box; á partir de dicho punto se medirán en dirección E. 200 metros y se colocará la primera estaca, de primera á segunda en dirección S. se medirán 200 metros, de segunda á tercera en dirección O. se medirán 1.500 metros, de tercera á cuarta en dirección N. se medirán 200 metros y de cuarta á primera en dirección E. se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas referidas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.722.

Que D. Miguel Galas Valdor, vecino de Ruiloba (Santander), ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Los Cuatro», sita en monte de Usilabas, paraje llamado Canto de los Cabezos, concejo de Peñamellera. Lindante con la mina «Beatriz» por el Norte, Este y Oeste de la misma, y por el Sur con terreno comunal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca de la expresada mina «Beatriz», núm. 12.411, propiedad del solicitante, desde cuya estaca se medirán en dirección al Norte 300 metros fijándose la primera estaca, desde ésta se medirán 400 metros al Oeste fijándose la segunda, desde ésta 300 metros al Sur fijándose la tercera, desde ésta 400 metros al Oeste, fijándose la cuarta, desde ésta 500 metros al Norte fijándose la quinta, desde ésta 1.200 metros al Este fijando la sexta, desde ésta 500 metros al Sur fijándose la séptima, y desde ésta con 400 metros al Oeste se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias cuya concesión se solicita.

Fué admitido este registro con el número 15.712.

Que D. Francisco Auñón Alvarez, vecino de la Argañosa, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Victor», sita en terreno común y particular de la parroquia de Leiguarda, concejo Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tiene la mina «Pepito», núm. 9.242, propiedad de don Justo de Diego y Somonte, que consiste en una estaca colocada en una finca de labor, de Teresa Fernández, que lleva Francisco Fernández; este

### Administración de Contribuciones de Oviedo

Liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo siguiente para abonar ó cargar en las cuentas corrientes por Impuesto de consumos á los Ayuntamientos de esta provincia el exceso ó déficit que resulte entre el 16 por 100 de Contribución territorial y sus obligaciones por personal y material de enseñanza.

PUEBLOS	Importe del 16 por 100 de recargo municipal	Importe de las atenciones de primera enseñanza	DIFERENCIA	
			A cargar	A abonar
Allande	7.213 49	6.150		1.063 49
Aller	8.710 82	17.466 66	8.755 84	
Amieva	2.004 19	3.593 75	1.589 56	
Avilés	8.806 74	14.987 50	6.180 76	
Bimenes	1.524 36	2.753 75	1.229 39	
Boal	4.347 87	5.759 17	1.411 30	
Cabrales	2.714 05	7.280 75	4.566 70	
Cabranes	4.210 83	5.225	1.014 17	
Candamo	6.140 05	5.475		645 05
Cangas de Onís	17.681 70	14.028 75	6.347 05	
Cangas de Tineo	20.203 37	20.556 25	347 88	
Caravia	716 13	1.812 50	1.096 37	
Carreño	6.406 51	8.525	2.118 49	
Caso	4.434 97	8.903 50	4.468 53	
Castrillón	5.197 33	7.531 25	2.333 92	
Castropol	7.062 33	8.803 75	1.741 42	
Coaña	8.192 16	5.981 25		2.210 91
Colunga	7.156 66	11.862 50	4.705 84	
Corvera	3.369 82	4.375	1.005 18	
Cudillero	8.833 36	15.031 25	6.197 89	
Degaña	933 31	2.031 25	1.097 94	
El Franco	4.971 96	7.492 50	2.520 54	
Gijón				
Gozón	7.869 46	8.123 25	253 79	
Grado	17.212 66	21.830 77	4.618 11	
Grandas de Salime.	2.749 70	2.762 50	12 80	
Ibias	4.841 94	4.678 50		163 44
Yernes y Tameza.	729 21	625		104 21
Illano	1.463 79	2.785	1.321 21	
Illas	2.510 52	3.125	614 48	
Langreo	7.145 99	23.043 75	15.897 76	
Laviana	5.888 59	11.087 80	5.199 21	
Lena	10.160 13	20.458 25	10.298 12	
Leitariegos	159 11	312 50	153 39	
Llanera	6.373 83	6.475	101 17	
Llanes	13.725 82	24.387 50	10.661 68	
Mieres	10.139 43	36.788 75	26.649 32	
Miranda	6.478 93	10.335 25	3.856 32	
Morcín	2.956 94	3.937 50	980 56	
Maros	1.457 51	3.450	1.992 49	
Nava	6.006 62	4.866		1.134 62
Navia	6.073 24	10.492 50	4.419 26	
Noreña	1.041 89	2.997	1.955 11	
Onís	1.703 51	3.465	1.761 49	
Oviedo				
Parres	5.490 08	9.282 62	3.792 59	
Pesoz	1.207 40	1.875	667 60	
Piloña	16.228 61	23.373 83	7.145 22	
Ponga	1.698 22	5.033 75	3.335 53	
Pravia	9.907 28	13.300	3.392 72	
Proaza	3.433 39	4.820 31	1.386 92	
Quirós	5.365 36	10.093 75	4.728 39	
Regueras	3.992 32	4.437 50	445 18	
Ribera de Arriba	1.966 49	3.812 50	1.846 01	
Riosa.	1.735 97	1.743 75	12 78	
Rivadesella	5.778 09	9.118 75	3.340 66	
Rivadaveva	939 49	5.750	4.810 51	
Salas	18.266 02	26.279 17	8.013 15	
Santa Eulalia de Oscos	1.266 85	2.662 50	1.395 65	
San Martín de Oscos	1.264 65	2.343 75	1.079 10	
S. M. del Rey Aurelio	3.153 40	9.364 05	6.210 65	
San Tirso de Abres	1.523 77	2.575	1.051 23	
Santo Adriano	1.195 94	2.375	1.179 06	
Sariego	1.819 91	1.981	161 09	
Siero	17.342 11	26.125	8.782 89	
Sobrescobio	1.536 06	2.968 75	1.432 69	
Somiedo	4.754 52	5.831 50	1.076 98	
Soto del Barco	4.114 65	4.462 50	347 85	
Tapia	4.810 53	4.625		185 53
Taramundi	2.015 62	3.393 75	1.378 13	
Tevera	4.119 61	7.262 50	3.142 89	
Tineo	22.417 46	17.905 45		4.512 01
Valle alto de Peñamellera	2.017 36	4.406 25	3.388 89	
Valle bajo de Peñamellera	2.212 25	5.325	3.112 75	
Valdés	18.534 52	24.811	6.276 48	
Vega de Ribadeo	4.936 33	6.273 50	1.337 17	
Villanueva de Oscos	791 78	1.757 81	966 03	
Villaviciosa	21.019 15	25.575	4.555 85	
Villayón	3.467 18	4.220 06	752 88	
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>446.822 15</b>	<b>675.923 45</b>	<b>239.120 56</b>	<b>10.019 26</b>

Oviedo 5 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo. R. al núm. 287

punto de partida está relacionado con visual al centro de la Peña de Gamen y otra visual al ángulo N. O. de la casa de Ramón González Blanco, sita en Millera, parroquia de Leiguada. Tomando dicho punto de partida se tirará un línea auxiliar en dirección Sur 350 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al E. 15 grados N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al S. 15 grados E. 100 para la segunda, de ésta al E. 15 grados N. 200 metros para la tercera, de ésta al S. 15 grados E. 700 metros para la cuarta, de ésta al O. 15 grados S. 700 metros para la quinta, de ésta al N. 15 grados O. 800 metros para la sexta, y de ésta al E. 15 grados N. 400 metros, llegando á la auxiliar y quedando cerrado el perímetro de la 54 hectáreas.

Fué admitido el anterior registro con el núm. 15 725.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que uviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Febrero de 1903 —Jenaro Pérez Moso.

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras

Aprobados los proyectos de acopios para conservación durante los años de 1903 y 1904 de las carreteras de Grullas á Pravia y Peñau-Illan á Soto del Barco, cuyos presupuestos de contrata son respectivamente de 2.562,50 y 1.947,87 pesetas, la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto que se anuncie bajo el tipo que importan los mencionados presupuestos.

La subasta de las carreteras arriba indicadas se ha de celebrar el día 28 del actual, con sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y en lo que fuese aplicable á la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852, teniendo lugar en la Jefatura de obras públicas de esta provincia, comenzando á las diez y media de dicho día.

Las proposiciones deberán estar redactadas según el modelo que más abajo se inserta, extendidas en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de la cédula de vecindad del postor y del resguardo que acredite haber consignado en la caja de depósitos de la provincia, el importe del 1 por 100 del presupuesto.

Y se hace público para los efectos oportunos.

Oviedo 7 de Febrero de 1903. — El Ingeniero Jefe, Rafael Martín.

##### Modelo de proposición

D..... vecino de..... según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, y de las condiciones y requisitos necesarios para tomar parte en la subasta de los acopios de conservación de la carretera de..... á....., se comprometo á hacer la obra por la cantidad de.... (en pesetas y en letra).

(Fecha y firma).

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Enero de 1903

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.337 52	»	»	8.337 52
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	3.000	»	»	3.000
6 Beneficencia.	408.095 37	»	»	408.095 37
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	»	»	1.000
8 Arbitrios especiales.	827 528	68.961 40	»	758.566 60
9 Empréstitos.	600.000	»	»	600.000
10 Enajenaciones.	500.000	»	»	500.000
11 Resultas.	»	57.803 35	57.803 35	»
12 Ampliación.	»	27.579 85	27.579 85	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	»	»	»
	2.347.960 89	154.344 60	85.333 20	2.278.999 49
PAGOS				
1 Administración provincial.	135.457 58	8.402 11	»	127.055 47
2 Servicios generales.	60.820	604 96	»	60.215 04
3 Obras obligatorias.	60.050 38	1.345 72	»	58.704 66
4 Cargas.	469.001 49	5.820 24	»	463.181 25
5 Instrucción pública.	97.834 25	1.394 44	»	96.437 81
6 Beneficencia.	700.236 07	12.813 35	»	687.422 72
7 Corrección pública.	48.025	229 16	»	47.795 84
8 Imprevistos.	2.000	»	»	2.000
9 Nuevos Establecimientos.	22.000	»	»	22.000
10 Carreteras.	55.500	»	»	55.500
11 Obras diversas.	605.000	»	»	605.000
12 Otros gastos.	73.885	1.555 17	»	72.329 83
13 Resultas.	»	72.225 35	72.225 35	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	2.329.809 77	104.392 50	72.225 35	2.297.642 62
Existencia en Caja.	»	49 952 10	»	»
	»	154.344 60.	»	»

Oviedo 4 de Febrero de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 301)

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Contribuciones

Contribución industrial

CIRCULAR

La mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, no cumplen el deber ineludible que les impone el art. 33 del Reglamento de la Contribución Industrial, en orden á dar parte á la Administración de todos los contratos que celebren con particulares y entidades, respecto de los servicios que arriendan en cualquier forma y que se hallan sujetos al pago de la contribución industrial, comprendida en el número 1.º de la tarifa 2.ª unida á dicho Reglamento.

Evidencia la omisión, la circunstancia de que examinados con detención las matrículas de industrial y los registros y demás antecedentes que existen en el correspondien-

te Negociado, se viene en conocimiento de que la tributación por el concepto indicado, durante el año de 1902, así como en los anteriores, ha sido completamente nula, si se exceptúan los contratistas de servicios del Estado, cuyo importe de las contratas se perciben por las oficinas de Hacienda y los rematantes de Consumos, que conforme á lo preceptuado en el art. 36 del Reglamento, tienen que lucir en las matrículas.

Si las autoridades contratantes, y los encargados de ordenar los pagos importe de las contratas, cumplieren lo determinado en los párrafos 1.º y 2.º del art. 35 de dicho Cuerpo legal, no satisfaciendo ninguna cantidad por el importe de los contratos interin los arrendatarios no justificaren el pago de la contribución industrial á razón de 0,60 por 100 de las sumas á percibir, no cancelando ni acordando la devolución de las fianzas prestadas en

garantía del cumplimiento de las contratas, es indudable que se evitaría la defraudación, percibiría el Estado las sumas que legalmente le corresponde y quedaría patentizada la ocultación de los contribuyentes que omiten la presentación de alta á que les compele el penúltimo aparte del art. 33 ya citado.

Al efecto de normalizar el servicio; de corregir los defectos y deficiencias notadas, y de que el Tesoro no deje de percibir los haberes que le están atribuidos por los preceptos que se dejan invocados, se tendrán en cuenta y cumpliran en adelante las siguientes prevenciones:

1.ª Todo individuo que contrate cualquier servicio en alguna oficina pública ó Corporación, presentará ante las autoridades respectivas que formen la matrícula, una declaración de alta expresando el objeto del contrato su fecha, duración é importe y la dependencia ó

Corporación con quien haya contratado.

2.ª Los Alcaldes de la provincia y demás oficinas públicas, están en el deber de remitir á la Administración, una relación circunstanciada de los contratos que celebren con cualquiera clase de personas, expresando también, nombres, duración, objeto del servicio, fechas y demás.

3.ª No deberán ser abonados á los arrendatarios y contratistas, cantidad alguna que represente parte ó el todo de la obligación, sin que justifique que los interesados se hallan al corriente de la contribución, y

4.ª Que no serán canceladas las fianzas, ni devueltas las cantidades constituidas como garantía del contrato, sin que los causantes justifiquen haber satisfecho la correspondiente contribución.

El incumplimiento de los preceptos indicados hará incurrir á los contraventores en la defraudación que determina el caso 6.º del artículo 172 del Reglamento, la cual les será exigida si llega á probarse que no se han cumplido los tan mencionados preceptos.

Oviedo 7 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.

R. al núm. 288

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

De once á doce del día quince del corriente, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la subasta del arriendo en venta exclusiva al por menor, de los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre las especies de líquidos y carnes en fresco que se consuman en este término municipal durante el año de 1904, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Si por falta de proposiciones admisibles no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 25 del corriente á la misma hora y en el propio local, bajo el mismo sistema de pujas á la llana y por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera ó sea el de 800 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es necesario el previo depósito del 5 por 100 del precio del arriendo, debiendo el adjudicatario ampliarla hasta la cuarta parte del precio en que le sea adjudicado el remate, según el pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Eulalia de Oscos, Febrero 1.º de 1903.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 298

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que la Corporación municipal, en sesión de hoy, procedió al sorteo ó designación de los señores individuos que durante el presente año de 1903 habrán de constituir la Junta municipal de este término, cuyo sorteo, previas las formalidades exigidas para el caso por los artículos 65, 66, 67 y 68 de ley orgánica Municipal, ha dado el resultado siguiente:



**Alcaldía de Onís**

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes de este concejo que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, que se publica como definitiva por no haber sido objeto de reclamación durante su exposición al público.

**Concejales**

D. Amador Noriega Gomez.  
D. Fernando Alonso Vega.  
D. Alfonso Asprón Zaragoza.  
D. Ramón de Francisco Remis.  
D. Gregorio Sánchez González.  
D. Joaquín González Valdés.  
D. José Fernández Posada.  
D. Baldomero Pellico Remis.  
D. Francisco Sánchez Remis.  
Vacante.

**Contribuyentes**

D. Pedro Alonso Vega.  
D. Miguel González Posada.  
D. Enrique Tejero é Higuera.  
D. Francisco Pelaez Parres.  
D. Alberto Abascal Conde.  
D. Valeriano Collado Santos.  
D. Antonio Priede González.  
D. Miguel Blasco Lisbona.  
D. Antonio de Diego Perez.  
D. Manuel Fernández Remis.  
D. Fernando García Martínez.  
D. Martín Asprón Zaragoza.  
D. José Díaz de la Vega.  
D. José Suárez Turanzas.  
D. Manuel de Castro García.  
D. Ramón Perez Robellada.  
D. Pedro Martínez Sánchez.  
D. Andrés Asprón Zaragoza.  
D. Fernández Sánchez.  
D. Antonio González Perez.  
D. Pedro Tomás Rivero.  
D. Pedro de Diego Pilar.  
D. Tirso Remis y Remis.  
D. José Trespando Fuentes.  
D. José Pellico González.  
D. Manuel García Miguel.  
D. Jesús García Noriega.  
D. Manuel Díaz Fernández.  
D. Justo Rodríguez Posada.  
D. Santos Iglesia de Francisco.  
D. Juan Antonio Bobia Díaz.  
D. Antonio Fernández Rojo.  
D. Manuel Iglesias de Francisco.  
D. Antonio Valle Sierra.  
D. Manuel Pellico Borbolla.  
D. José Alonso Valle.  
D. José Alonso Gutierrez.  
D. Ramon Alonso Junco.  
D. Manuel Alonso Asprón.  
D. Demetrio Remis Rubio.

Onís á 28 de Enero de 1903.—  
El Alcalde, Amador Noriega.—  
Secretario, José Díaz de la Vega.

R. al núm. 233

**Alcaldía de Mieres****Anuncio**

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Concejo, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Mieres 4 de Febrero de 1903.—  
El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 297.

**Alcaldía de Coaña**

Lista definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que por ser los mayores contribuyentes por territorial é industrial tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores conforme

al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

D. Francisco García Coaña, de Cartavio.  
D. José Alvarez Valle, de Busnobo.  
D. José María Fernández García, de Cartavio.  
D. Juan García Real, de Viveiro.  
D. José Blanco Méndez, de Villar.  
D. Domingo Méndez Alonso, de San Estéban.  
D. José González González, de Torce.  
D. Fermín Ayello Pérez, de Ortiguera.  
D. Higinio Fernández Fernández, de Savariz.  
D. Celestino García García, de Loza.  
D. José Campoamor Suárez, de Rabeirón.

**Contribuyentes**

D. José Méndez Luiña, de Espin.  
D. Celestino Campoamor García, de Pindolas.  
D. Avelino Lavandera Magdalena, de San Estéban.  
D. Bernardo Fernández García, de idem.  
D. José García García, de id.  
D. Evaristo Fernández Carrera, del Espin.  
D. Eugenio García Méndez, de Artas.  
D. José García y García, de Sarrio.  
D. José Fernández Vega, de Loza.  
D. Domingo García Fernández, de Coaña.  
D. Manuel García Suarez, de Jarrio.  
D. José Méndez Trelles, de Loza.  
D. Benito Castro García, de Cartavio.  
D. José Alonso Méndez, de Coaña.  
D. José Pérez Campoamor, de Rabeirón.  
D. Juan González Sánchez, de Cartavio.  
D. Leandro Pérez García, de Loza.  
D. Domingo Fernández Morán, de Coaña.  
D. José Reinal Romaelle, de Valentin.  
D. José Méndez González, de Jarrio.  
D. José González Fernández, de idem.  
D. Bernardo González García, de id.  
D. Bernardo Arne Fernández, de San Estéban.  
D. Faustino Canel Romaelle, de Esfreita.  
D. Vicente Peláez Rodríguez, de Trelles.  
D. Juan Méndez Fernández, de Mohias.  
D. Fernando Pérez García, de Cartavio.  
D. Juan Gardia Carrera, de Escorial.  
D. José González Gulín, de Espin.  
D. Severiano Suárez Suárez, de Villacondide.  
D. Gervasio González Méndez, de Meiro.  
D. Florentino Fernández González, de Coaña.  
D. Manuel Carbajales González, de id.  
D. Francisco González Fernández, de Villares.  
D. Alejandro Suárez González, de Jarrio.

D. Agustín Siñeriz Alonso, de Trelles.

D. Eusebio Cancio Infanzón, de Pumarín.

D. Alejandro Leirana Pelaez, de Sequeiro.

D. Juan Radriguez Siñeriz, de Trelles.

D. José Rodríguez Díaz, de Trelles.

D. Miguel Mendez Fernandez, de Armazana.

D. José Perez Fernández, de Villacondide.

D. Ricardo González García, de Coaña.

D. José Infanzón Labandera, de Coaña.

D. Juan Alonso Leirana, de la Ronda.

D. Eugenio García Badia, de Lora.

D. Marcelino Fernández González, de Sarrión.

D. Victor Mendez Mendez, de Coaña.

Para que conste expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Coaña á veintinueve de Enero de 1903.—José Alonso.—  
V.º B.º, José Alvarez.

R. al núm. 243

**Alcaldía de Ibias**

El Ayuntamiento de este término, cumpliendo con lo dispuesto en la ley Municipal, para el nombramiento de los vocales asociados que, en unión de la Corporación, han de entender en los asuntos de hacienda y contabilidad acordó dividir el municipio en las secciones siguientes:

**Primera sección**

Forman esta sección los contribuyentes por industrial de todo el concejo y le corresponde sortear un vocal.

**Segunda sección**

Pertenece á esta sección los contribuyentes por territorial de las parroquias de San Antolin, Marantes y Seroiro, sotea cuatro vocales.

**Tercera sección**

Pertenece á esta sección los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de de Cecos y San Clemente, y sortea otros cuatro vocales.

**Cuarta sección**

Corresponden á esta sección los contribuyentes de igual clase de Taladriz y Sisterna, y sortean dos vocales.

**Quinta sección**

A esta sección le corresponden los contribuyentes de las parroquias de Sena y Santa Comba, y sortean dos vocales.

**Sexta sección**

La forman los contribuyentes de las parroquias de Tormaleo y Peliceira, y sortea un vocal.

Lo que se publica para conocimiento del público y á fin de que se hagan por los interesados las reclamaciones que sean procedentes.

San Antolin de Ibias 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 263

**Alcaldía de Ribadedeva****Anuncio**

Ignorándose el paradero de los mozos Arturo Diaz Castillo, hijo de Arsenio y Saturnina, el de Antonio

José Francisco Frutos Alonso Gabarrón, hijo de Francisco y María y Ulipiano, Eloy Fernández Picos, hijo de Nicolás y Benita, todos naturales de este concejo y alistados para el reemplazo del ejército del corriente año, se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales los días 25 del corriente, ocho de Febrero y primero de Marzo, en que respectivamente tendrán lugar los actos de rectificación, sorteo y clasificación de soldados.

Colombres 16 de Enero de 1903.  
—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****MINAS DE HIERRO  
y Ferrocarril de Carreño  
GIJÓN****ANUNCIO**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 24 del corriente, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el 13 de Febrero próximo, á las once de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 30 de los Estatutos, será: Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Celebrar Junta general extraordinaria á las doce de la mañana del mismo día para tratar de la reforma de los Estatutos sociales.

Con arreglo al art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á las Juntas los accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.  
Sres. Urquijo y compañía, Madrid.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dichas reuniones se celebrarán en el domicilio social, Santa Lucía, 2, Gijón.

Gijón 28 de Enero de 1903.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Fernando Alvargonzález.  
8-7

**Sociedad Metalúrgica DURO-FELGUERA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir á los señores suscritores de las 17.575 acciones nuevas, creadas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 15 de Enero de 1902, un dividendo pasivo equivalente al resto de las acciones que tienen suscritas, ó sea el 25 por 100 de las mismas.

El pago se verificará en casa del banquero D. Luis Fernández Heredia, Paseo del Prado, núm. 30, en Madrid, desde el día 21 al 28 de Febrero próximo.

Los interesados deberán presentar la carta aceptando la suscripción que quedará en poder de la Sociedad y recibirán en cambio la hoja de suscripción suscrita por cada uno.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Federico Bayo.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial